

2098-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas treinta y nueve minutos del ocho de setiembre de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela, por el partido Unidad Social Cristiana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, la certificación de resultados de elección emitidos por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unidad Social Cristiana celebró el veintisiete de agosto de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Palmares, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

ALAJUELA PALMARES

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204430768	EFREN ANTONIO VARGAS DELGADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
109470723	JEANNETTE CARRANZA VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
206090947	CRISTOPHER EMMANUEL CAMPOS CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
900490751	FRANCISCO ARAUZ ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
207060518	MARIELA MARIA PALMA CAMBRONERO	SECRETARIO SUPLENTE
700920275	GERARDO SOLANO GONZALEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
204060760	HILDA MARIA RODRIGUEZ ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205690795	ERWEN YANAN MASIS CASTRO	TERRITORIAL
202901355	JOSE ALBERTO RUIZ ABARCA	TERRITORIAL
202950335	JORGE ANTONIO ALVARADO VASQUEZ	TERRITORIAL
206550283	KARINA CHAVARRIA ROJAS	TERRITORIAL
203280551	LILLIAM CORDERO AVILA	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/pixj
C: Expediente 103819-83, Partido Unidad Social Cristiana
Área de Registro y Asambleas
Ref., No. 10306, 10366-2017